



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 5 agosto, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000260-0641-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001427	9:30 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000170-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001428	9:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002957-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001436	10:15 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto a la forma como se fijó la vigencia del derecho y, en su lugar, se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTOS SALVADOS: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar salvan el voto. Modifican la sentencia recurrida únicamente en cuanto a la vigencia de la aplicación de la fórmula, la cual debe entenderse como incorporada a la relación laboral del actor entre el quince de enero y el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y del quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro al treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete. En lo demás objeto de recurso, confirman. NOTA: Los magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González, cada uno de forma independiente, ponen nota pero se adhieren al voto de mayoría.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: miércoles, 5 agosto, 2020**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000080-0679-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001429	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-001370-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001430	9:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula por el fondo la sentencia recurrida únicamente en cuanto a la forma como se fijó la vigencia del derecho y, en su lugar, se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Vargas Soto salvan el voto, revocan la sentencia impugnada únicamente en cuanto resolvió el asunto sin especial sanción en costas. En su lugar, condenan a la parte demandada al pago de esos gastos y en lo demás lo confirman. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-001715-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001437	10:20 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: miércoles, 5 agosto, 2020**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por el actor. Se anula el fallo recurrido en cuanto declaró sin lugar la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se considera el despido como injustificado y se condena a la demandada al pago de setecientos veintiséis mil setecientos noventa y cuatro colones con cincuenta y seis céntimos por concepto de preaviso y tres millones ochocientos setenta y seis mil doscientos treinta y seis colones con ochenta céntimos por auxilio de cesantía. Se resuelve sin especial condena en costas. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000115-0641-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001433	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000240-0639-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001440	10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó a la demandada a pagarle al actor la suma de cuatro millones novecientos veintiocho mil doscientos treinta y seis colones con veintidós céntimos por concepto de tres mil seiscientos ochenta y nueve coma dieciséis horas extra diurnas. En su lugar, se le reconocen dos mil cuatrocientas cuarenta y dos coma doce horas extra que corresponden a la suma de tres millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y un colones con treinta céntimos. Asimismo, se modifican los cuatrocientos diez mil seiscientos ochenta y seis colones con treinta y cinco céntimos concedidos por aguinaldo, los seiscientos dieciocho mil trescientos setenta y ocho colones con ochenta y nueve céntimos por intereses, los ciento veintinueve mil ochenta y cuatro colones con sesenta y cuatro céntimos por indexación y un millón doscientos diecisiete mil doscientos setenta y siete con veintidós céntimos por costas. En su lugar, se fija el aguinaldo en trescientos veintiún mil trescientos setenta y siete colones con sesenta céntimos, los intereses en cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro colones sesenta y tres céntimos, la indexación en ciento ocho mil seiscientos cinco colones con setenta y cuatro céntimos y las costas en novecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y siete colones con ochenta y cinco céntimos. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: miércoles, 5 agosto, 2020**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000254-0639-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001441	10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones de orden procesal formulado por la parte accionante. Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, número seiscientos cinco de las diecisiete horas con veintisiete minutos del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000336-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001434	10:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000398-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001442	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por el fondo. Se acoge por razones procesales. Sin necesidad de reenvío, se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto ordenó el pago de la dedicación exclusiva a partir del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis y las diferencias salariales, incluyendo aumentos anuales y dedicación exclusiva del diecisiete de marzo del dos mil catorce al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, así como en cuanto otorgó diferencias en aguinaldos y salarios escolares por este mismo período. En su lugar, la entidad demandada deberá cancelar a la accionante las diferencias salariales habidas entre los puestos de Técnico en Pensión y Crédito y Profesional Dos, incluyendo los componentes de aumentos anuales y dedicación exclusiva, así como las que derivan en aguinaldos y salarios escolares, del catorce de marzo de dos mil catorce al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: miércoles, 5 agosto, 2020**

17-000491-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001443

10:50 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos de ambas partes. Se anula la sentencia en cuanto fijó las costas en el quince por ciento del total de la condenatoria, para en su lugar, definir las prudencialmente en el monto de trescientos mil colones. Se modifica lo resuelto en cuanto a la indexación, para otorgar dicho extremo desde la exigibilidad de cada adeudo. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, y declaran parcialmente con lugar el recurso. Anulan la sentencia en cuanto se otorgó el reconocimiento de la fórmula hacia el futuro, para en su lugar reconocerlo hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, acoge el recurso, anula la sentencia, y declara sin lugar la demanda, condenando a la actora al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales, en la suma prudencial de trescientos mil colones. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-000947-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001444

10:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-001841-0166-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001445

11:00 am

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto, se anula el fallo y se declara sin lugar la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación: miércoles, 5 agosto, 2020**

17-002885-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001446

11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya salva el voto; acoge el recurso del actor y anula el fallo recurrido; y dispone: Se deniega la defensa de falta de derecho en cuanto a lo que se otorga y se acoge en lo denegado. Se condena a la accionada a cancelar al actor: las diferencias salariales entre lo que el actor reconoce como pagado mensualmente y el salario mínimo legal durante la relación laboral, tomando como parámetro el mínimo genérico para el puesto de trabajador no calificado; los días feriados; aguinaldos y las vacaciones, rebajando los días que por ese concepto se computan por los días que en cada año salió del país. Para los cálculos de esos extremos se partirá del salario mínimo legal para la categoría de puesto, en cada momento histórico. Los cálculos se harán en la etapa de ejecución de sentencia. Son ambas costas a cargo de la demandada, fijando las personales en el quince por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-001568-1102-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001447

11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el rige de la pensión otorgada es a partir de la conclusión de la relación laboral del actor con la Administración Pública. A partir de esa data, la cual se determinará en ejecución de sentencia, deberán pagarse intereses e indexación, según corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001279-0641-LA

Fuero especial

Laboral

2020/ 001448

11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación: miércoles, 5 agosto, 2020**

20-000042-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2020/ 001435

10:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.